RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 094 – 2019 -A/MDNC

Nueva Cajamarca, 23 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; que suscribe:

VISTO:

El Informe N° 177-2019-GDS/MDNC de fecha 17 de mayo de 2019, mediante el cual la Gerente de Desarrollo Social informa que de acuerdo a los requerimientos realizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el reconocimiento de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), se deben realizar mediante acto resolutivo emitidos por la Alcaldía, razón por la cual solicita la regularización de todos las JASS y nuevas juntas directivas que a la fecha han sido reconocidas mediante Resoluciones de Gerencia Municipal, a fin de cumplir con las normativas vigentes, y la Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2019-GM/MDNC de fecha 03 de abril de 2019, mediante la cual se reconoció a la nueva Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío La Primavera.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y a constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económico, social y cultural de la nación más aun como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante la Ley), y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017/VIVIENDA (en adelante el Reglamento), se establecieron las disposiciones y procedimientos para regular el servicio de saneamiento tanto en el ámbito urbano y rural. En ese sentido, el Artículo 1° de la ley señala que el servicio de saneamiento comprende: *los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso* y *disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural*;

Que, según lo señalado en el Artículo 4° inciso 22) del Reglamento, La Prestación de los Servicios de Saneamiento se realiza a través de los llamados **Prestadores de Servicios** quienes son personas jurídicas constituidas según las disposiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, cuyo

objeto es prestar los servicios de saneamiento a los usuarios a cambio de la prestación correspondiente, y el Artículo 15° y 68° numeral 68.3 de la Ley, señalan que son prestadores de servicios de saneamiento los siguientes;

a. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;
b. Unidades de Gestión Municipal;
c. Operadores Especializados; y,
d. Organizaciones Comunales.

Que, en el caso de la Prestación de los Servicios de Saneamiento en el ámbito rural, la citada Ley en su Artículo 14° señala que es ejercida por la municipalidad competente, directamente a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las **Organizaciones comunales**. En cuanto a estas, el Artículo 20° inciso 20.1) del reglamento señala que *"se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades";*

Que, las organizaciones comunales en cualquiera de sus formas señaladas en la norma antes citada, para su constitución deben contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20.2, y tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111° norma que establece las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, en ese sentido, mediante solicitud de fecha 28 de enero del 2019, el **Sr. Mardoqueo Pérez Núñez,** en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la "*Junta Administradora de Servicios de Saneamiento*" del **Centro Poblado La Primavera**, del distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado La Primavera, petición que es procedente atender;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2019-Gm/MDNC de fecha 03 de abril de 2019, se reconoció al citado nuevo Concejo Directivo de la Junta Administradora de Saneamiento (JASS); sin embargo, la normativa referida a la prestación de los servicios de saneamiento señala que el reconocimiento debe realizarse mediante resolución expedida por el Alcalde, razón por la cual, en cumplimiento a la normativa correspondiente resulta necesario regular dicho reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 072-2019-OAJ/MDNC; de fecha 02 de abril del 2019; el Asesor Legal Externo emite **OPINIÓN FAVORABLE** para que se emita el acto resolutivo otorgándole el **Reconocimiento de la Nueva Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Centro Poblado La Primavera** - Jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca– Rioja – San Martín.

Por tales consideraciones y de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° incisos 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la nueva Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado La Primavera – Jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín; por el periodo de dos (02) años, desde el 26/01/2019 hasta el 25/01/2021; la misma que está conformada de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	MARDOQUEO PÉREZ NÚÑEZ	X		42464371
Tesorero	FREDDI EMERSON MASLUCÁN VARGAS	X		42207603
Secretario	JOSÉ LUIS ALEJANDRÍA DELGADO	X		43502719
Vocal 1	LISAURO CHUGDEN BENAVIDES	X		27413257
Vocal 2	WILDER ESPINOZA ALVITES	X		45724166

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 26/01/2019 hasta el 25/01/2022 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
El Fiscal	EIVER ALFONSO VÍLCHEZ SANDOVAL	X		46801544

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, proceda a inscribir a la **Nueva Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Centro Poblado La Primavera** en el respectivo libro de Registro único de Organizaciones Sociales (RUOS), del Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y a las interesadas para los fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE

Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
GERENCIA MUNICIPAL
17 MAY 2019
REGISTRO N° 1006 HORA 8:27
FOLIOS 2 hoja + 8 exp. FIRMA

INFORME N° 0177 – 2019-GDS/MDNC

AL : **Lic. Jorge Luis Sandoval Lozano.**
Gerente Municipal – MDNC

ASUNTO : **SOLICITO REGULARIZACION DE RESOLUCIONES GERENCIALES EMITIDAS A LAS JASS POR RESOLUCIONES DE ALCALDIA.**

REF. : *INFORME N° 079/2019/MDNC/GDS/ATM-PC*

FECHA : Nueva Cajamarca, 16 de mayo del 2019.

Es grato dirigirme a usted expresándole mi cordial saludo, a nombre de la Gerencia de Desarrollo Social, a la vez en atención al documento de la referencia donde el Jefe del Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana, informa que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento tiene normativas, en la cual los responsables de ATMyPC, tiene que cumplir con dichas normas de implementación de Resoluciones de Alcaldía para el reconocimiento de las JASS.

Por lo expuesto solicito que se derive los documentos a Asesoría Jurídica para la regularización de la Resoluciones Gerenciales a Resolución de Alcaldía; *según legajos adjuntos en (08 expedientes de la JASS).*

Esperando su atención a la presente, me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
SECRETARÍA DE ALCALDÍA
23 MAYO 2019
REGISTRO N° 1218 FOLIOS 213
HORA 8:24am FIRMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Lic. Néli Iberico Pérez
Gerente (e) Desarrollo Social

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
GERENCIA MUNICIPAL
DESPACHO: Asesoría Jurídica
Para su atención correspondiente.
FECHA: 17/05/19 FIRMA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
ASESORÍA JURÍDICA
RECIBIDO
17 MAY 2019
REGISTRO N° 418 FOLIOS 08+08exp.
HORA: 9:37am FIRMA:

C.c.Arch.
NIP/GDS

INFORME Nº 079-2019-ATMyPC-GDS/MDNC

A : **Lic. NELI IBERICO PEREZ**
Gerente de Desarrollo Social-MDNC

ASUNTO : **REGULARIZACION DE RESOLUCIONES GERENCIALES EMITIDAS A LAS JASS.**

FECHA : **Nueva Cajamarca, 17 de Mayo del 2019**

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y así mismo informarle que el Ministerio de vivienda construcción y saneamiento tienen normativas, en la cual los responsables de ATM tiene que cumplir con dichas normas como es la implementación de Resoluciones de alcaldía para el reconocimiento de las JASS;

Por lo tanto solicito que se derive los documentos al área correspondiente de asesoría Jurídica para la regularización de las Resoluciones Gerenciales a Resoluciones de Alcaldía; Adjunto 8 expedientes de las JASS para el trámite de regularización.

Es todo cuanto tengo que informarle para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL NUEVA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Ing. CONSUELO ARCHENTI RUIZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ATM-PC

ANEXO:
Expediente
Palestina (22) folios.
Florida (17) folios.
Colca (27) folios.
Bellavista (70) folios.
Bolivar (17) folios.
Primavera (19) folios.
Campo Amor (19) folios.
Esperanza (20) folios
C.c. Archivo
CAR